

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00047-00
Demandante: SH. M. y S. C.C. representados por Mayerlys Carvajal Urrea
Demandado: Walter Alirio Castaño Latorre
Proceso: Alimentos

El apoderado de la parte actora remite correo con el asunto "MODIFICACION CORREO ELECTRONICO PARTE DEMANDADA" informando nuevo correo electrónico del demandado, el que le fue suministrado por el demandado a la representante legal de los menores.

Al respecto se le hace saber al libelista, que para tener en cuenta ese correo como del señor Castaño Latorre para efectos de la notificación personal, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, tal como lo dispone el inciso 2 del Art.8 Ley 2213 de 2022. **De no cumplirse este requisito la notificación deberá realizarse al tenor de lo normado en el C.G.P.**

En cuanto al cumplimiento de la orden de embargo, la medida fue comunicada al CREMIL el 16 de abril del año en curso, en razón a la respuesta dada por la entidad se procedió a remitirla a la entidad correspondiente, tal como obra en el PDF 020.

Por secretaría remítase al apoderado enlace del proceso, conforme a su solicitud.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 26 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 30 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria